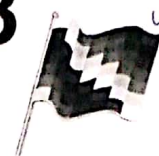




091/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que la Constitución Política del Estado en artículo 302 num. 23 y 28 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto (...) 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción

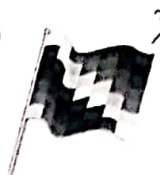
Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).



091/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Supremo 181 que establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 13 establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Licitación Pública, Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS). Estableciendo además que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que de acuerdo a nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 897/2023, por medio del cual la Alcaldesa Municipal Sra. M. Eva Copa Murga, remite antecedentes y proyecto de contrato de: "PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA NACIONAL: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. ARTURO VALLE VILLA ESPERANZA D-5 DISTRITAL, CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-O/003/23 Y CUCE: 23-1205-00-1346393-1-1, para su tratamiento y aprobación.

Que mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC/N° 031/2023 emitida por el Responsable del Proceso de Contratación - RPC Lic. Carlos Marca Marca, que en el art. Primero establece: "ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP) CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. ARTURO VALLE VILLA ESPERANZA D-5 DISTRITAL, CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-O/003/23 Y CUCE: 23-1205-00-1346393-1-1, al proponente: ZUNA GUTIERREZ EDGAR ONOFRE de nombre comercial LG-MEC "LOGISTICA EN MECANICA Y CONSTRUCCION" por un monto total de Bs. 1.691.146,94 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA SEIS 94/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS CALENDARIO".

Que una vez presentada la documentación requerida por la empresa adjudicada, mediante Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/TAC/011/2023 evacuada por la Asesora Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, que refiere en su parte de conclusiones: "Que, el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. ARTURO VALLE VILLA ESPERANZA D-5 DISTRITAL, con CUCE: 23-1205-00-1346393-1-1 y Código de identificación: LP/CPN-O/003/23, se ha realizado en observación del Artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas: Que, conforme establecen las normas precitadas el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, está dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que es viable su ejecución; Que, el proceso de contratación se encuentra registrado en el POA - 2023, Programación Plurianual inscrito en el PAC y cuenta con presupuesto necesario para garantizar su ejecución. Y Que la documentación presentada por el proponente adjudicado: EDGAR

2

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



091/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ONOFRE ZUNA GUTIERREZ propietario de LG-MEC "LOGISTICA EN MECANICA Y CONSTRUCCION", no se tiene observación de orden legal alguno".

Que la Comisión Administrativa Financiera mediante Nota CITE: CMEA/CAF/IAFQ/148/2023 suscrito por la Presidente de la Comisión Iris A. Flores Quispe, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne a las atribuciones de la comisión, remite INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°021/2023 de fecha 30 de agosto de 2023; el mismo que después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda lo siguiente: *"Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. ARTURO VALLE VILLA ESPERANZA D-5 DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN-O/003/23 y CUCE: 23-1205-00-1346393-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."* Sic

Que son partes contratantes del proceso de Licitación Pública (LP) CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. ARTURO VALLE VILLA ESPERANZA D-5 DISTRITAL, CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-O/003/23 Y CUCE: 23-1205-00-1346393-1-1, representado legalmente por el **Lic. CARLOS MARCA MARCA**, con domicilio en el Jach'a Uta N° 5022 zona Libertad, avenida Costanera, entre las calles Juan José Torrez y Hernán Siles Zuaso de la ciudad de El Alto en adelante denominado la "LA ENTIDAD" y por otra parte **EDGAR ONOFRE ZUNA GUTIERREZ** propietario de la empresa unipersonal **LG-MEC "LOGISTICA EN MECANICA Y CONSTRUCCION"**, con domicilio principal Comunidad de Sara Rio Negro Vicuña B, Zona Sud Este N° 10 ciudad de Oruro, en adelante denominado "EL CONTRATISTA".

Que la Comisión Jurídica en Informe de Justificación Coordinado CMEA/CJ/COOR/JACC-MAMC/N°008/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, refiere "...que el Contrato Administrativo de la Licitación Pública LP/CPN-O/003/23 CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. ARTURO VALLE VILLA ESPERANZA D-5 DISTRITAL CON CUCE: 23-1205-00-1346393-1-1, adjudicado a ZUNA GUTIERREZ EDGAR ONOFRE de nombre comercial LG-MEC "LOGISTICA EN MECANICA Y CONSTRUCCION" por un monto total de Bs. 1.691.146,94 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 94/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS CALENDARIO", adjudicado mediante Resolución GAMEA/RPC N° 031/2023 de fecha 25 de julio de 2023, CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la ejecución del proyecto referido y la causa.

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



09/1/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 010/23, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: LP/CPN-O/003/23 CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. ARTURO VALLE VILLA ESPERANZA D-5 DISTRITAL** a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. CARLOS MARCA MARCA**, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra, el proponente **EDGAR ONOFRE ZUNA GUTIERREZ**, empresa unipersonal **LG-MEC "LOGISTICA EN MECANICA Y CONSTRUCCION"** denominado **(EL CONTRATISTA)**, por el monto de Bs. 1.691.146,94 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 94/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **Ciento Cuarenta y Cinco (145) DIAS CALENDARIO** de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder en el plazo máximo de siete (7) días hábiles computables a partir de la recepción del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sede "Salón Multifuncional" de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

[Firma manuscrita]
Concejal Carlos Marca Marca
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"